

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

7168 *REAL DECRETO 416/2006, de 11 de abril, por el que se establece la organización y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias.*

El mundo en que vivimos está todavía lejos de ser un espacio seguro a pesar de haber desaparecido casi por completo la posibilidad de un conflicto armado de gran entidad o de una agresión a gran escala contra el territorio nacional o el de alguno de nuestros socios o aliados.

En las dos últimas décadas se ha producido un cambio sustancial en el ámbito de la seguridad y la defensa. Los riesgos y amenazas actuales son radicalmente distintos a los existentes durante la guerra fría. Son desde luego más difíciles de percibir aunque no por ello menos reales. En este escenario la estrategia española de seguridad y defensa se basa en un sistema multilateral eficaz pues las respuestas aisladas no constituyen un factor adecuado de disuasión ni proporcionan una prevención efectiva, como han puesto de manifiesto los atentados terroristas de Nueva York, Madrid, Beslán y Londres, entre otros.

Este es el marco en el que se encuadra hoy la actuación de las Fuerzas Armadas, aunque nunca puedan descartarse situaciones que pudieran requerir una respuesta exclusivamente nacional. Las Fuerzas Armadas tienen una participación cada vez mayor en misiones de prevención de conflictos y gestión de crisis, operaciones de mantenimiento de la paz, respuesta a desastres, ayuda humanitaria, reconstrucción de países, apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y su implicación en emergencias y desastres naturales.

Estas nuevas misiones influyen decisivamente en el diseño de las estructuras de seguridad y defensa de las organizaciones internacionales a las que pertenecemos y muy particularmente en el de las Fuerzas Armadas aliadas y españolas que deben dotarse de unas nuevas capacidades militares, una preparación y una forma de actuación que les permitan hacer frente a la nueva situación. Por ello la Directiva de Defensa Nacional 1/2004, de 30 de diciembre, establece las directrices para la transformación de las Fuerzas Armadas con objeto de conseguir su adaptación a las circunstancias y necesidades derivadas de la situación estratégica de cada momento.

Desde entonces, la transformación de las Fuerzas Armadas ha constituido el elemento catalizador de la política militar que desarrolla el Ministerio de Defensa. Es un proceso de cambio profundo y sostenido que afecta principalmente a la estructura, las personas, las normas de acción conjunta y la forma de actuar de los ejércitos y no sólo al armamento y demás medios materiales. Es por

consiguiente un proceso integral que afecta a las Fuerzas Armadas en todos los aspectos.

Las Fuerzas Armadas deben pasar de una actitud tradicional orientada a combatir en guerras convencionales a otra más evolucionada y de futuro que acepte sin reserva el dinamismo de los nuevos planteamientos estratégicos, las demandas de los ejércitos profesionales, el imperativo de las operaciones conjuntas y combinadas, la necesidad de adiestrarse para ello y de actuar de forma coherente con esta realidad.

En consecuencia, durante el proceso de transformación se reestructurarán y redimensionarán las fuerzas actuales; se potenciarán sus capacidades militares desde una decidida apuesta por las tecnologías más avanzadas; se racionalizará el despliegue de unidades concentrándolas en un número menor de emplazamientos; se actualizarán conceptos, normas de empleo y procedimientos; y se modernizará la organización militar mediante la reducción de niveles de carácter administrativo y la supresión de estructuras redundantes. De esta forma se conseguirá potenciar las Fuerzas Armadas, incrementar sus capacidades militares, robustecer las unidades operativas y reforzar su concepción como entidad única e integrada, uno de los pilares del proceso de transformación.

Durante la presente legislatura se han dado ya pasos muy importantes en la transformación de las Fuerzas Armadas.

En primer lugar, la promulgación de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, que por primera vez define y asigna misiones a las Fuerzas Armadas como un todo en lugar de a cada uno de los ejércitos como hasta ahora sucedía.

En segundo término, la creación de la Unidad Militar de Emergencias, diseñada para cumplir la misión asignada a las Fuerzas Armadas por la Ley de la Defensa Nacional, de preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos en situaciones de emergencia, grave riesgo o catástrofe ante la creciente demanda de la sociedad española de una respuesta eficaz por parte de las administraciones públicas en tales casos.

En tercer lugar, el importante incremento en el reclutamiento debido a la adopción de medidas de verdadero impacto. Entre ellas destacan el aumento de un veinticinco por ciento de las retribuciones militares en los tres próximos años y el nuevo modelo de tropa y marinería que perfecciona la figura del soldado profesional, potencia la estabilidad en el ejercicio de la profesión y garantiza y amplía las opciones de retorno a la vida civil. Era un paso obligado para eliminar las fragilidades del modelo anterior que lo hacían poco atractivo al no haber profesionalizado realmente el papel de la tropa y marinería. Con ello se ha conseguido invertir la tendencia a la baja que existía desde la aprobación del anterior modelo de Fuerzas Armadas profesionales que nunca consiguió alcanzar los efectivos pretendidos.

En el plano estrictamente militar ya se han determinado los niveles de esfuerzo que las Fuerzas Armadas

deben ser capaces de realizar en cada momento con objeto de cumplir las misiones que el Gobierno pueda encomendarles. Asimismo, se han establecido las capacidades militares necesarias para ello, que han sido potenciadas de forma notable por el fuerte impulso dado a los programas de modernización. Ahora se da un nuevo paso al establecer la estructura orgánica y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

Las nuevas estructuras de la Fuerza, basadas en las propuestas de los Jefes de Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, están mejor dimensionadas y son más racionales que las vigentes que, en gran medida, tienen grados de cobertura muy bajos al haber sido diseñadas para unos efectivos de tropa y marinería muy superiores a los que realmente han tenido las Fuerzas Armadas desde su profesionalización.

La nueva Fuerza Terrestre tiene un marcado carácter de proyección y potencia las unidades ligeras con amplia movilidad táctica. Simplifica y racionaliza sustancialmente su estructura especialmente en cuanto se refiere a aquellas unidades que no estaban al completo de medios humanos y materiales. La Brigada se configura como el elemento fundamental de maniobra, concentra sus apoyos al más alto nivel lo que le proporciona mayor flexibilidad y establece un único mando responsable de la preparación y generación de fuerza.

La Fuerza Naval tiene una estructura sencilla y funcional que prescinde de condicionantes de tipo territorial. Responde a un diseño por sus capacidades de proyección, de protección, apoyo logístico y de acción marítima y concentra en la Flota toda la capacidad de actuación en escenarios alejados.

La Fuerza del Ejército del Aire experimenta una gran reestructuración orgánica. Establece un único Mando responsable de la preparación de las unidades aéreas de combate, de apoyo al combate y del sistema de mando y control, y otro responsable de las instalaciones y fuerzas auxiliares.

Se establece también la estructura y el despliegue de la Unidad Militar de Emergencias para permitir su desarrollo y constitución y facilitar su plan de implantación en todo el territorio nacional de forma que, una vez alcanzada su capacidad operativa plena, pueda intervenir con rapidez en las zonas de mayor riesgo.

La estructura de la Fuerza que se aprueba mediante el presente Real Decreto ha sido diseñada para sostenerse con los recursos humanos, materiales y financieros de los que previsiblemente se dispondrá de acuerdo con criterios y estimaciones realistas.

En consecuencia la entidad de los efectivos de las Fuerzas Armadas tiene que ser coherente con el tamaño de su estructura orgánica. Debe ser capaz de dotar al completo no sólo las plantillas de las unidades de la Fuerza sino también de cubrir los destinos comunes, de carácter específico o conjunto en los órganos centrales del Ministerio de Defensa y en las fuerzas y organismos internacionales en los que España participa. El proceso de racionalización emprendido permite avanzar que será posible hacerlo con una entidad de efectivos menor que la de las plantillas actualmente en vigor. Las previsiones de planeamiento apuntan a unos efectivos de tropa y marinería entre ochenta mil y noventa mil personas, a una reducción en el número de oficiales generales y oficiales y a un incremento en el número de suboficiales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 2006,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de este real decreto establecer la organización y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias.

CAPÍTULO II

La Fuerza

Artículo 2. *Definición y organización de la Fuerza.*

1. La Fuerza de cada uno de los Ejércitos es el conjunto de medios humanos y materiales agrupados y organizados con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares.

2. La Fuerza se organiza de forma que permita su mejor preparación y facilite su transferencia total o parcial a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

3. La organización y preparación de la Fuerza debe permitir también la realización en tiempo de paz de misiones específicas.

4. La adecuada preparación de la Fuerza será responsabilidad de los respectivos Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, bajo la supervisión del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, a quien corresponderá asegurar la eficacia operativa de las Fuerzas Armadas.

5. La Unidad Militar de Emergencias es una fuerza conjunta que tiene como misión la intervención en cualquier lugar del territorio nacional, para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas.

Artículo 3. *Cometidos.*

1. Las fuerzas terrestre, naval y aérea son las estructuras orgánicas en cuyo ámbito se llevará a cabo el adiestramiento, la preparación y la evaluación de las unidades. Asimismo posibilitarán la generación de estructuras operativas y el desarrollo de los niveles de esfuerzo que, en cada caso, señale el Gobierno.

2. Las fuerzas terrestre, naval y aérea realizarán las misiones específicas permanentes que puedan asignarse a cada uno de los Ejércitos. En casos muy concretos podrán desarrollar otras actividades operativas que les sean encomendadas.

3. La Unidad Militar de Emergencias, además del cometido orgánico de preparación de la fuerza, realizará las misiones operativas que le encomiende el Presidente del Gobierno.

Artículo 4. *Estructura.*

1. La Fuerza se organizará por capacidades, con carácter modular y flexibilidad para facilitar la integración de sus elementos en diferentes estructuras operativas.

2. Las estructuras orgánicas de la Fuerza respetarán de forma general el modelo formado por: Mando, Órgano Auxiliar de Mando y Unidades.

CAPÍTULO III

Organización de la Fuerza del Ejército de TierraArtículo 5. *Características.*

1. En la Fuerza del Ejército de Tierra existirá un único cuartel general de nivel Cuerpo de Ejército, que servirá para constituir tanto los mandos componentes terrestres de ese nivel como de los inferiores.

2. Asimismo habrá un único mando responsable de la preparación y generación de la fuerza.

3. La brigada se configura como el elemento fundamental de maniobra en el que se integrarán todas las capacidades operativas básicas para permitir una respuesta inicial rápida y cohesionada.

4. Todos los apoyos al combate se concentrarán al más alto nivel para obtener la mayor flexibilidad en la asignación de medios.

Artículo 6. *Estructura.*

1. La Fuerza del Ejército de Tierra estará compuesta por un Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, una Fuerza Terrestre, un Mando de Canarias y una Fuerza Logística Operativa.

2. La Fuerza Terrestre estará integrada por:

a) Fuerzas Ligeras, que constarán de:

Dos Brigadas de Infantería Ligera.
Una Brigada de Infantería de la Legión.
Una Brigada Paracaidista.
Una Jefatura de Tropas de Montaña.
Una Brigada de Caballería.

b) Fuerzas Pesadas, que constarán de:

Tres Brigadas Mecanizadas.

c) La Comandancia General de Baleares.

d) La Comandancia General de Ceuta.

e) La Comandancia General de Melilla.

f) Otras Unidades:

Brigada de Transmisiones.
Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
Mando de Artillería de Campaña.
Mando de Artillería de Costa.
Mando de Artillería Antiaérea.
Mando de Ingenieros.
Mando de Operaciones Especiales.
Otras Unidades de Apoyo.

3. El Mando de Canarias.

4. La Fuerza Logística Operativa, integrada por:

a) Dos Fuerzas Logísticas Terrestres.

b) Una Brigada de Sanidad.

c) Un Mando de Apoyo Logístico a Operaciones.

Artículo 7. *Despliegue.*

El Ejército de Tierra, de acuerdo con su nueva estructura orgánica, tendrá el despliegue detallado de su Fuerza que figura en el anexo I.

CAPÍTULO IV

Organización de la Fuerza de la ArmadaArtículo 8. *Características.*

1. La Fuerza de la Armada tendrá un cuartel general operativo de alta disponibilidad ubicado a bordo del buque anfibio «Castilla».

2. En la Flota se concentrará toda la capacidad de actuación en teatros alejados, lo que facilitará la aportación al esfuerzo conjunto de capacidades de proyección, protección y apoyo logístico para asegurar el sostenimiento de las operaciones.

3. La nueva estructura deberá incrementar la operatividad de la fuerza, con la reducción de la carga logística y de personal mediante la disminución global del número de buques.

Artículo 9. *Estructura.*

1. La Fuerza de la Armada estará compuesta por la Flota, la Fuerza de Infantería de Marina y la Fuerza de Acción Marítima.

2. La Flota estará integrada por:

a) Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.

b) Grupo de Proyección.

c) Dos Escuadrillas de Escoltas.

d) Flotilla de Submarinos.

e) Flotilla de Aeronaves.

f) Fuerza de Medidas Contraminas.

3. La Fuerza de Infantería de Marina estará integrada por:

a) Tercio de Armada.

b) Fuerza de Protección.

4. La Fuerza de Acción Marítima estará integrada por:

a) Mando Naval de Canarias.

b) Mando de Acción Marítima de Cádiz.

c) Mando de Acción Marítima de Ferrol.

d) Sector Naval de Baleares.

e) Otros buques, centros y organismos.

Artículo 10. *Despliegue.*

La Armada, de acuerdo con su nueva estructura orgánica, tendrá el despliegue detallado de su Fuerza que figura en el anexo II.

CAPÍTULO V

Organización de la Fuerza del Ejército del AireArtículo 11. *Características.*

1. La nueva organización integrará bajo un mando único las unidades aéreas de combate, de apoyo al combate y del sistema de mando y control, lo que centralizará la preparación y el adiestramiento de la fuerza.

2. Asimismo la nueva organización concentrará en una sola estructura las fuerzas auxiliares, bases, aeródromos y acuartelamientos aéreos.

3. Finalmente, potenciará las capacidades de combate, transporte estratégico y despliegue aéreo e incrementará los elementos de comunicación de mando y control.

Artículo 12. *Estructura.*

1. La Fuerza del Ejército del Aire estará compuesta por un Mando Aéreo de Combate, un Mando Aéreo General y un Mando Aéreo de Canarias

2. El Mando Aéreo de Combate estará integrado por:

a) Sistema de Mando y Control, que constará de:

Cuatro Grupos de Mando y Control.

Catorce Escuadrones de Vigilancia Aérea.

Un Grupo y cuatro Escuadrillas de Circulación Aérea Operativa.

- b) Unidades de Combate, que constará de:
Cuatro Alas y un Grupo de Combate.
Un Escuadrón de Zapadores Paracaidistas.
- c) Unidades de Movilidad Aérea, que constarán de:
Dos Alas de Transporte.
Dos Escuadrones de Apoyo al Despliegue Aéreo.
Tres Unidades Médicas.
3. El Mando Aéreo General estará integrado por:
- a) Nueve Instalaciones Aéreas.
b) Fuerzas Auxiliares de Contribución a la Acción del Estado, que constarán de:
Un Ala.
Dos Grupos.
Un Escuadrón.
- c) Fuerzas Auxiliares de Apoyo Operativo.
4. El Mando Aéreo de Canarias estará integrado por:
Un Ala y un Escuadrón.

Artículo 13. *Despliegue.*

El Ejército del Aire, de acuerdo con su nueva estructura orgánica, tendrá el despliegue detallado de su Fuerza que figura en el anexo III.

CAPÍTULO VI

De la Unidad Militar de Emergencias

Artículo 14. *Características.*

1. La estructura orgánica y el despliegue de la Unidad Militar de Emergencias deberá permitir su intervención rápida en todo el territorio nacional.
2. Todos los medios aéreos de que disponga dicha Unidad se concentrarán bajo un mando único.
3. La Unidad Militar de Emergencias deberá ser capaz de absorber y emplear los recursos humanos y materiales disponibles en las Fuerzas Armadas que en su caso se le asignen.

Artículo 15. *Estructura.*

La Unidad Militar de Emergencias estará compuesta por:

- Cuartel General.
- Una Agrupación de medios aéreos.
- Cinco Batallones de intervención.
- Un Regimiento de apoyo.

Artículo 16. *Despliegue.*

La Unidad Militar de Emergencias, de acuerdo con su nueva estructura orgánica, tendrá el despliegue de su Fuerza que figura en el anexo IV.

Disposición adicional primera. *Relaciones de mando.*

Las relaciones de mando y los cambios de dependencia orgánica que se establezcan como consecuencia de la implantación de la nueva estructura de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, tendrán efecto a partir del día 1 de noviembre de 2006.

Disposición adicional segunda. *Nuevas unidades.*

Las unidades de la Fuerza cuya constitución dependa de la construcción o adquisición de armamento y material, sujetos a programas en fase de desarrollo, se integrarán en la nueva estructura orgánica a su entrada en servicio.

Disposición adicional tercera. *Implantación de la nueva estructura.*

El Ministro de Defensa establecerá los planes de transición a las nuevas estructuras de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, incluido el calendario de disolución, traslado y transformación de unidades.

Disposición adicional cuarta. *Gastos de implantación de la nueva estructura y despliegue de la Fuerza.*

Los gastos de implantación de la nueva estructura y despliegue de la Fuerza serán atendidos con cargo a los presupuestos ordinarios del Ministerio de Defensa.

Disposición adicional quinta. *Dependencias orgánicas.*

En tanto no se reestructure el Apoyo a la Fuerza, el Ministro de Defensa establecerá las dependencias orgánicas de aquellas unidades de la Fuerza que, con motivo de la implantación de la nueva estructura, pasen a pertenecer al Apoyo a la Fuerza.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el artículo 6 del Real Decreto 912/2002, de 6 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura básica de los Ejércitos, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

1. Se faculta al Ministro de Defensa para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del presente real decreto.
2. Se autoriza al Ministro de Defensa a introducir modificaciones en la estructura orgánica y despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias, que figuran en los anexos de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de abril de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JOSÉ ANTONIO ALONSO SUÁREZ

ANEXO I

DESPLIEGUE DE LA FUERZA DEL EJÉRCITO DE TIERRA

Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad

Cuartel General y Batallón de Cuartel General, en Bétera (Valencia).
Agrupación de Apoyo al Mando, en Valencia.

Fuerza Terrestre

Cuartel General, en Sevilla.

Fuerzas Ligeras

Cuartel General, en Alcalá de Henares (Madrid).
Brigada de Infantería Ligera, en Pontevedra:

- (1) Cuartel General.
- (2) Batallón de Cuartel General.
- (3) Regimiento de Infantería Ligera, en Siero (Asturias).
- (4) Batallón de Infantería Ligera.
- (5) Grupo de Reconocimiento.
- (6) Grupo de Artillería de Campaña.
- (7) Batallón de Zapadores.
- (8) Grupo Logístico.
- (9) Compañía de Transmisiones.

Brigada de Infantería de la Legión, en Viator (Almería):

- (1) Cuartel General.
- (2) Batallón de Cuartel General.
- (3) Tercio de la Legión.
- (4) Tercio de la Legión, en Ronda (Málaga).
- (5) Grupo de Reconocimiento.
- (6) Grupo de Artillería de Campaña.
- (7) Batallón de Zapadores.
- (8) Grupo Logístico.
- (9) Compañía de Transmisiones.

Brigada Paracaidista, en Paracuellos del Jarama (Madrid):

- (1) Cuartel General.
- (2) Batallón de Cuartel General.
- (3) Bandera de Infantería Aerotransportada.
- (4) Bandera de Infantería de Asalto Aéreo.
- (5) Bandera de Infantería Paracaidista, en Murcia.
- (6) Grupo de Artillería de Campaña.
- (7) Batallón de Zapadores.
- (8) Grupo Logístico.
- (9) Compañía de Transmisiones.

Jefatura de Tropas de Montaña:

- (1) Cuartel General, en Jaca (Huesca).
- (2) Regimiento de Cazadores de Montaña, en San Clemente de Sasebas (Gerona) y Barcelona.
- (3) Regimiento de Cazadores de Montaña, en Aizoain (Navarra) y Jaca (Huesca).
- (4) Agrupación de Apoyos, en Huesca.

Brigada de Infantería Ligera, en Vitoria (Álava):

- (1) Cuartel General.
- (2) Batallón de Cuartel General.
- (3) Regimiento de Infantería Ligera, en San Sebastián (Guipúzcoa).
- (4) Regimiento de Infantería Ligera, en Munguía (Vizcaya).
- (5) Batallón de Infantería de Carros, en Vitoria (Álava).
- (6) Grupo de Artillería de Campaña.
- (7) Batallón de Zapadores.
- (8) Grupo Logístico.
- (9) Compañía de Transmisiones.

Brigada de Caballería, en Zaragoza:

- (1) Cuartel General.
- (2) Grupo de Cuartel General.
- (3) Regimiento de Caballería Ligero Acorazado.
- (4) Regimiento de Caballería Ligero Acorazado, en Marines (Valencia).
- (5) Regimiento de Caballería Ligero Acorazado, en Santovenia de Pisuerga (Valladolid).
- (6) Regimiento de Artillería de Campaña.

- (7) Batallón de Zapadores.
- (8) Grupo Logístico.
- (9) Compañía de Transmisiones.

Fuerzas Pesadas

Cuartel General, en Burgos.
Brigada Mecanizada, en Córdoba:

- (1) Cuartel General.
- (2) Batallón de Cuartel General.
- (3) Regimiento de Infantería Acorazada.
- (4) Batallón de Infantería Mecanizado.
- (5) Grupo de Artillería de Campaña.
- (6) Grupo de Reconocimiento.
- (7) Batallón de Zapadores.
- (8) Grupo Logístico.
- (9) Compañía de Transmisiones.

Brigada Mecanizada, en Badajoz:

- (1) Cuartel General.
- (2) Batallón de Cuartel General.
- (3) Regimiento de Infantería Mecanizada.
- (4) Batallón de Infantería Mecanizado.
- (5) Grupo de Artillería de Campaña.
- (6) Grupo de Reconocimiento.
- (7) Batallón de Zapadores.
- (8) Grupo Logístico.
- (9) Compañía de Transmisiones.

Brigada Mecanizada, en Madrid:

- (1) Cuartel General.
- (2) Batallón de Cuartel General.
- (3) Regimiento de Infantería Acorazada.
- (4) Batallón de Infantería Mecanizado.
- (5) Grupo de Artillería de Campaña.
- (6) Grupo de Reconocimiento.
- (7) Batallón de Zapadores.
- (8) Grupo Logístico.
- (9) Compañía de Transmisiones.

Comandancia General de Baleares

Cuartel General, en Palma de Mallorca (Islas Baleares).
Agrupación Mixta, en Palma de Mallorca (Islas Baleares).

Comandancia General de Ceuta

Cuartel General.

Brigada de Infantería de Ceuta:

- (1) Cuartel General.
- (2) Batallón de Cuartel General.
- (3) Grupo de Regulares.
- (4) Tercio de la Legión.
- (5) Regimiento de Caballería Acorazado.
- (6) Regimiento de Artillería Mixto.
- (7) Batallón de Ingenieros.
- (8) Grupo Logístico.
- (9) Compañía de Transmisiones.

Comandancia General de Melilla

Cuartel General.

Brigada de Infantería de Melilla:

- (1) Cuartel General.
- (2) Batallón de Cuartel General.
- (3) Grupo de Regulares.
- (4) Tercio de la Legión.
- (5) Regimiento de Caballería Acorazado.
- (6) Regimiento de Artillería Mixto.
- (7) Batallón de Ingenieros.
- (8) Grupo Logístico.
- (9) Compañía de Transmisiones.

Otras Unidades de la Fuerza Terrestre

Brigada de Transmisiones:

- (1) Cuartel General, en Bétera (Valencia).
- (2) Regimiento de Transmisiones, en Marines (Valencia).
- (3) Regimiento de Transmisiones, en Castrillo del Val (Burgos) y Alcalá de Henares (Madrid).
- (4) Regimiento de Guerra Electrónica, en Madrid.
- (5) Regimiento de Guerra Electrónica, en Dos Hermanas (Sevilla).

Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra, en Colmenar Viejo (Madrid):

- (1) Cuartel General.
- (2) Batallón de Helicópteros de Ataque, en Almagro (Ciudad Real).
- (3) Batallón de Helicópteros de Maniobra, en Agoncillo (La Rioja).
- (4) Batallón de Helicópteros de Maniobra, en Dos Hermanas (Sevilla).
- (5) Batallón de Helicópteros de Transporte.
- (6) Batallón de Transmisiones.
- (7) Grupo Logístico.

Mando de Artillería de Campaña, en San Andrés del Rabanedo (León):

- (1) Cuartel General.
- (2) Regimiento de Artillería de Campaña.
- (3) Regimiento de Artillería Lanzacohetes, en Astorga (León).
- (4) Regimiento de Artillería de Campaña, en Castrillo del Val (Burgos).

Mando de Artillería de Costa:

- (1) Cuartel General, en Tarifa (Cádiz).
- (2) Regimiento de Artillería de Costa, en San Fernando (Cádiz).
- (3) Grupo de Localización e Identificación, en San Roque (Cádiz).

Mando de Artillería Antiaérea:

- (1) Cuartel General, en Madrid.
- (2) Regimiento de Artillería Antiaérea, en Madrid.
- (3) Regimiento de Artillería Antiaérea, en San Fernando (Cádiz).
- (4) Regimiento de Artillería Antiaérea, en Cartagena (Murcia).
- (5) Regimiento de Artillería Antiaérea, en Dos Hermanas (Sevilla).
- (6) Regimiento de Artillería Antiaérea, en Marines (Valencia).
- (7) Unidad de Transmisiones, en Madrid y Dos Hermanas (Sevilla).

Mando de Ingenieros:

- (1) Cuartel General, en Salamanca.
- (2) Regimiento de Ingenieros, en Salamanca.
- (3) Regimiento de Ingenieros, en Zaragoza.
- (4) Regimiento de Ingenieros, en Cáceres.

Mando de Operaciones Especiales, en Alicante:

- (1) Cuartel General.
- (2) Grupo de Cuartel General.
- (3) Grupo de Operaciones Especiales.
- (4) Grupo de Operaciones Especiales.
- (5) Grupo de Operaciones Especiales.
- (6) Compañía de Transmisiones.

Otras Unidades de Apoyo:

- (1) Regimiento NBQR, en Valencia.
- (2) Batallón de Asuntos Civiles, en Valencia.
- (3) Regimiento de Transmisiones, en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Mando de Canarias

Cuartel General, en Santa Cruz de Tenerife.

Brigada de Infantería de Canarias:

Cuartel General, en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Batallón de Cuartel General, en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Regimiento de Infantería Ligera, en Santa Cruz de Tenerife.

Regimiento de Infantería Ligera, en Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas).

Regimiento de Infantería Ligera, en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Regimiento de Artillería Campaña, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Regimiento de Artillería Antiaérea, en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Batallón de Zapadores, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife) y Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Grupo Logístico, en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Unidad de Helicópteros de Maniobra, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Compañía Transmisiones, en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Fuerza Logística Operativa

Cuartel General, en La Coruña.

Fuerza Logística Terrestre 1:

Cuartel General, en Sevilla.

Agrupación de Apoyo Logístico, en Colmenar Viejo (Madrid).

Agrupación de Apoyo Logístico, en Sevilla.

Agrupación de Apoyo Logístico, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Agrupación de Apoyo y Servicios, en Granada.

Fuerza Logística Terrestre 2:

Cuartel General, en Zaragoza.

Agrupación de Apoyo Logístico, en Paterna (Valencia).

Agrupación de Apoyo Logístico, en Zaragoza.

Agrupación de Apoyo Logístico, en Valladolid.

Brigada de Sanidad, en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Cuartel General.

Agrupación de Sanidad.

Agrupación de Sanidad, en Mislata (Valencia).

Agrupación de Sanidad, en Zaragoza.

Unidad de Apoyo Logístico Sanitario.

Hospital de Campaña.

Mando de Apoyo Logístico a Operaciones, en Valencia.

ANEXO II**DESPLIEGUE DE LA FUERZA DE LA ARMADA****La Flota, en Rota (Cádiz)**

Cuartel General, en Rota (Cádiz).

Estado Mayor.

Centro de Calificación Operativa para el Combate.

Centro de Programas Tácticos y de Instrucción y Adiestramiento.

Mando de Guerra Naval Especial.

Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad, en Rota (Cádiz).

Grupo de Proyección, en Rota (Cádiz):

Estado Mayor.

Portaaviones «Príncipe de Asturias».

Buque Anfibio «Galicia».
 Buque Anfibio «Castilla».
 Buque de Proyección Estratégica.
 Buque de Aprovisionamiento de Combate «Patiño»,
 en Ferrol (La Coruña).
 Buque de Aprovisionamiento de Combate «Cantabria».
 Grupo Naval de Playa, en Puntales (Cádiz).

31.ª Escuadrilla de Escoltas, en Ferrol (La Coruña):

Jefatura de Órdenes.
 Fragata «Alvaro de Bazán».
 Fragata «Juan de Borbón».
 Fragata «Blas de Lezo».
 Fragata «Méndez Núñez».
 Fragata (F-105).
 Fragata «Asturias».

41.ª Escuadrilla de escoltas, en Rota (Cádiz):

Jefatura de Órdenes.
 Fragata «Santa María».
 Fragata «Victoria».
 Fragata «Numancia».
 Fragata «Reina Sofía».
 Fragata «Navarra».
 Fragata «Canarias».

Flotilla de Submarinos, en Cartagena (Murcia):

Estado Mayor.
 Base de Submarinos.
 Órgano de Valoración y Adiestramiento.
 Submarino «Galerna».
 Submarino «Siroco».
 Submarino «Mistral».
 Submarino «Tramontana».
 Submarino S-81.
 Submarino S-82.
 Submarino S-83.
 Submarino S-84.

Flotilla de Aeronaves, en Rota (Cádiz):

Jefatura de Órdenes.
 3.ª Escuadrilla.
 4.ª Escuadrilla.
 5.ª Escuadrilla.
 6.ª Escuadrilla.
 9.ª Escuadrilla.
 10.ª Escuadrilla.

Equipo Naval en el Ala 11 del Ejército del Aire, en Morón (Sevilla).

Fuerza de Medidas Contraminas, en Cartagena (Murcia):

Jefatura de Órdenes.
 Organismo de Valoración y Adiestramiento.
 Cazaminas «Segura».
 Cazaminas «Sella».
 Cazaminas «Tambre».
 Cazaminas «Turia».
 Cazaminas «Duro».
 Cazaminas «Tajo».
 Unidad de Buceadores MCM.
 Buque de Mando y Apoyo en Operaciones MCM «Diana».

Fuerza de Infantería de Marina

Tercio de Armada, en San Fernando (Cádiz):

Cuartel General.
 Batallón de Desembarco I.
 Batallón de Desembarco II.
 Grupo de Artillería de Desembarco.
 Batallón Mecanizado III.

Grupo de Apoyo de Servicios de Combate.
 Grupo de Armas Especiales.
 Unidad de Operaciones Especiales.
 Unidad de Base.

Fuerza de Protección:

Órgano Auxiliar de Mando, en Madrid.
 Tercio del Norte, en Ferrol (La Coruña).
 Tercio del Sur, en San Fernando (Cádiz).
 Tercio de Levante, en Cartagena (Murcia).
 Unidad de Seguridad de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).
 Agrupación de Madrid.

Fuerza de Acción Marítima

Cuartel General, en Cartagena (Murcia).
 Buques de Acción Marítima (en diversas bases).
 Buque Escuela «Juan Sebastián de Elcano», en San Fernando (Cádiz).
 Buque de Investigación Oceanográfica «Hespérides», en Cartagena (Murcia).
 Buque de Investigación Oceanográfica «Las Palmas», en Cartagena (Murcia).
 Transporte Ligero «Martín Posadillo», en Cartagena (Murcia).
 Transporte Ligero «El Camino Español», en Cartagena (Murcia).
 Buque Auxiliar «Alerta», en Cartagena (Murcia).
 Grupo Embarcable de Apoyo Técnico, en Cartagena (Murcia).

Centro de Buceo de la Armada, en Cartagena (Murcia):

Unidades Especiales de Buceadores.
 Buque de Salvamento y Rescate «Neptuno».

Sector Naval de Baleares, en Palma de Mallorca (Islas Baleares):

Jefatura.

Tres Comandancias Navales:

Instituto Hidrográfico de la Marina, en Cádiz:

Buque Hidrográfico «Malaspina».
 Buque Hidrográfico «Tofiño».
 Lanchas Hidrográficas Transportables.

Mando Naval de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas):

Cuartel General.
 Patrullero «Cazadora».
 Patrullero «Vencedora».
 Patrullero «Centinela».
 Patrullero «Arnomendi».
 Unidad de Buceo de Canarias.
 Una Comandancia y cinco Ayudantías Militares de Marina.

Mando de Acción Marítima de Cádiz:

Estado Mayor.
 Patrullero «Descubierta», en Cartagena (Murcia).
 Patrullero «Infanta Elena», en Cartagena (Murcia).
 Patrullero «Infanta Cristina», en Cartagena (Murcia).
 Patrullero «Tarifa», en Cartagena (Murcia).
 Patrullero «Vigía», en Cádiz.
 Patrullero «Alborán», en Cartagena (Murcia).
 Transporte Ligero «Contramaestre Casado», en San Fernando (Cádiz).
 Remolcador «La Graña», en San Fernando (Cádiz).
 Buque Auxiliar «Mar Caribe», en San Fernando (Cádiz).

Aljibe «Condestable Zaragoza», en San Fernando (Cádiz).

Aljibe «Marinero Jarama», en Cartagena (Murcia).
 Unidad de Buceo de Cádiz.
 Estación de Vigilancia de Ceuta.
 Estación de Vigilancia de Tarifa (Cádiz).
 Once Comandancias y un Destacamento Naval.

Mando de Acción Marítima de Ferrol (La Coruña):

Estado Mayor.
 Patrullero «Serviola».
 Patrullero «Atalaya».
 Patrullero «Chilreu».
 Remolcador «Mahón».
 Patrullero de Vigilancia Interior «Cabo Fradera», en Tuy (Pontevedra).
 Unidad de Buceo de Ferrol.
 Cinco Comandancias Navales.

ANEXO III

DESPLIEGUE DE LA FUERZA DEL EJÉRCITO DEL AIRE

Mando Aéreo de Combate

Jefatura:

Cuartel General, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Sistema de Mando y Control:

Jefatura, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Grupo Central de Mando y Control, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Grupo Norte de Mando y Control, en Zaragoza.
 Grupo de Alerta y Control, en Gando-Telde (Las Palmas).
 Grupo Móvil de Mando y Control Aéreo, en Sevilla.
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 1, en Calatayud (Zaragoza).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 2, en Villatobas (Toledo).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 3, en Constantina (Sevilla).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 4, en Rosas (Gerona).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 5, en Alcoy (Alicante).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 7, en Sóller – Mallorca (Islas Baleares).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 9, en Motril (Granada).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 10, en Noya (La Coruña).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 11, en Alcalá de los Gazules (Cádiz).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 12, en Espinosa de los Monteros (Burgos).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 13, en Sierra Espuña, Totana (Murcia).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 14, en Villanubla (Valladolid).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 21, en Pozo de las Nieves, Gran Canaria (Las Palmas).
 Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 22, en Peñas del Chache –Lanzarote (Las Palmas).
 Grupo de Circulación Aérea Operativa, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Escuadrilla de Circulación Aérea Operativa Barcelona.
 Escuadrilla de Circulación Aérea Operativa Madrid, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Escuadrilla de Circulación Aérea Operativa Sevilla.
 Escuadrilla de Circulación Aérea Operativa Las Palmas, en Telde-Gran Canaria (Las Palmas).

Unidades de Combate:

Jefatura de Operaciones, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Ala 11, en Morón (Sevilla).
 Ala 12, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Ala 14, en Albacete.
 Ala 15, en Zaragoza.
 47 Grupo, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Escuadrón de Zapadores Paracaidistas, en Alcantarilla (Murcia).

Unidades de Movilidad Aérea:

Jefatura, en Zaragoza.
 Ala 31, en Zaragoza.
 Ala 35, en Getafe (Madrid).
 1.º Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo, en Zaragoza.
 2.º Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo, en Morón (Sevilla).
 Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue Madrid, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue Zaragoza.
 Unidad Médica de Aeroevacuación, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Mando Aéreo General

Jefatura:

Cuartel General, en Madrid.

Instalaciones aéreas:

Jefatura, en Madrid.
 Agrupación Base Aérea Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Agrupación Base Aérea Zaragoza.
 Base Aérea Son San Juan, en Palma de Mallorca (Islas Baleares).
 Agrupación Central del Ejército del Aire, en Madrid.
 Agrupación Acuartelamiento Aéreo Tablada, en Sevilla.
 Agrupación Acuartelamiento Aéreo El Prat, en Barcelona.
 Aeródromo Militar Santiago, en Santiago de Compostela (La Coruña).
 Centro de Sistemas Aeroespaciales de Observación, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Comandancia Militar Aérea del Aeropuerto de Melilla.
 Fuerzas Auxiliares de Contribución a la Acción del Estado:
 Jefatura, en Madrid.
 Jefatura del Servicio de Búsqueda y Salvamento, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Centro de Coordinación de Salvamento Madrid, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Ala 48, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 43 Grupo, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 45 Grupo, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 801 Escuadrón, en Palma de Mallorca (Islas Baleares).
 Fuerzas Auxiliares de Apoyo Operativo:
 Jefatura, en Madrid.
 Centro Cartográfico y Fotográfico, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Centro de Material de Apoyo, en Getafe (Madrid).
 Grupo de Automóviles, en Getafe (Madrid).
 Acuartelamiento Aéreo de Villanubla (Valladolid).
 Acuartelamiento Aéreo de Málaga.
 Acuartelamiento Aéreo de Pollensa – Mallorca (Islas Baleares).
 Acuartelamiento Aéreo Bobadilla (Málaga).
 Polígono de Tiro Bardenas (Navarra).

Mando Aéreo de Canarias

Cuartel General, en Las Palmas de Gran Canaria.
 Grupo de Cuartel General, en Las Palmas de Gran Canaria.
 Ala 46 en Gando-Telde (Las Palmas).
 802 Escuadrón en Gando-Telde (Las Palmas).
 Aeródromo Militar Lanzarote, en San Bartolomé -Lanzarote (Las Palmas).
 Sector Aéreo Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO IV**DESPLIEGUE DE LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS****Cuartel General, en Torrejón de Ardoz (Madrid)**

Cuartel General.
 Unidad de Cuartel General.

Grupación de Medios Aéreos, en Torrejón de Ardoz (Madrid)

Mando y Plana Mayor de Mando.
 Unidad de Hidroaviones.
 Batallón de Helicópteros.

Batallones de Intervención

I Batallón de Intervención, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Mando y Plana Mayor.
 Compañía de Plana Mayor y Servicios.
 11.^a Compañía de Intervención.
 12.^a Compañía de Ingenieros.
 13.^a Compañía de Intervención Emergencias Tecnológicas.

II Batallón de Intervención, en Morón (Sevilla):

Mando y Plana Mayor.
 Compañía de Plana Mayor y Servicios.
 21.^a Compañía de Intervención.
 22.^a Compañía de Intervención.
 23.^a Compañía de Ingenieros.
 Unidad de Intervención, en Gando-Telde (Las Palmas).

III Batallón de Intervención, en Bétera (Valencia):

Mando y Plana Mayor.
 Compañía de Plana Mayor y Servicios.
 31.^a Compañía de Intervención.
 32.^a Compañía de Intervención.
 33.^a Compañía de Ingenieros.

IV Batallón de Intervención, en Zaragoza:

Mando y Plana Mayor.
 Compañía de Plana Mayor y Servicios.
 41.^a Compañía de Intervención.
 42.^a Compañía de Ingenieros.
 43.^a Compañía de Intervención Emergencias Tecnológicas.

V Batallón de Intervención, en San Andrés del Rabanedo (León):

Mando y Plana Mayor.
 Compañía de Plana Mayor y Servicios.
 51.^a Compañía de Intervención.
 52.^a Compañía de Intervención.
 53.^a Compañía de Ingenieros.

Regimiento de Apoyo, en Torrejón de Ardoz (Madrid)

Mando y Plana Mayor.
 Compañía de Plana Mayor y Servicios.
 Compañía de Transportes.
 Compañía de Apoyo.
 Compañía de Mantenimiento y Recuperación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

7169 *REAL DECRETO 468/2006, de 21 de abril, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2006-2007.*

La disposición adicional novena de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reforma para el impulso de la productividad establece que las becas y ayudas al estudio que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia para seguir estudios reglados y para las que no se fije un número determinado de personas beneficiarias se concederán de forma directa al alumnado tanto universitario como no universitario. Dispone, asimismo, que la cuantía de las referidas becas y ayudas al estudio se fijará en función de los costes que genere la educación para los estudiantes, así como de las circunstancias socioeconómicas de su unidad familiar y que se concederán atendiendo, cuando proceda, al aprovechamiento académico y a los niveles de renta y patrimonio con que cuente la unidad familiar. Por último, dispone que su régimen se establecerá por real decreto, que deberá contar con informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda.

El régimen general de las becas y ayudas al estudio de carácter personalizado se encuentra recogido en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, que determina tanto las modalidades de becas como el sistema de verificación, control y reclamaciones y el procedimiento de adjudicación. El citado real decreto, que será próximamente modificado al objeto de adaptarlo a la Sentencia 188/2001 del Tribunal Constitucional, encomienda al Ministerio de Educación y Ciencia la fijación de las calificaciones mínimas exigibles para la obtención de las diferentes becas y ayudas al estudio. Las referidas calificaciones mínimas se establecen anualmente en las correspondientes convocatorias.

Este real decreto no modifica el Real Decreto 2298/1983; únicamente aborda aquellos aspectos cuantitativos que deben ser objeto de actualización anual. Se trata, pues, de un real decreto de carácter ejecutivo, que establece, con vigencia limitada al curso académico 2006-2007, los parámetros económicos de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia que se convocan sin un número determinado de personas beneficiarias, fijando sus cuantías, así como los umbrales de patrimonio y renta familiar por encima de los cuales desaparece el derecho a su obtención. Las cuantías se incrementan, como término medio, en un 3 por ciento respecto de las del curso académico 2005-2006 y los umbrales de renta familiar se actualizan hasta en un 7 por ciento con relación a los vigentes en el curso anterior.

Este real decreto cuenta con informes favorables del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Administraciones Públicas. Ha sido, además, objeto de dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado y, en su tramitación, se ha consultado a la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 2006,